

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 003-2024-CM/MDSA

San Antonio, 17 de enero del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 001-2024-CM/MDSA celebrada el 11 de enero del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Artículo 20. Numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo de acuerdo con el artículo 38° de la misma Ley, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, asimismo el artículo 39° El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el numeral 15) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, indica: "Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento";

Que, el artículo 83° del RIC del Concejo Municipal, regula sobre la conformación de las comisiones estableciéndose que: *"las comisiones se constituyen a propuesta del Alcalde o de los Regidores, propuesta que deberá ser aprobada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo, los cuales contarán con un Presidente, un Secretario y un Vocal"*. Asimismo, en su artículo 89° del mismo marco legal prevé: sobre la conformación de las comisiones ordinarias o permanentes estableciéndose expresamente que: *"En la Primera Sesión Ordinaria del año, el Concejo Municipal aprobará el Cuadro de Comisiones Ordinarias o Permanentes. Una vez conformadas las Comisiones estas elegirán en el mismo acto al Presidente, secretario y Vocal de cada una de ellas, lo cual deberá constar en el Acta de Sesión"*;

Que, conforme a Sesión Ordinaria programada para la fecha y en atención a lo dispuesto a en el RIC del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Antonio, se tiene la conformación de Comisiones Ordinarias o Permanentes de Regidores 2024 del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, correspondiendo al Concejo Municipal conformarlas, de acuerdo al orden dispuesto en el artículo 97° del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDSA. Siendo así, el Presidente del Concejo con la participación de los miembros del Concejo Municipal, se plantean propuestas por mutuo acuerdo para conformar cada una de las siguientes comisiones:

- 1) Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Social
- 2) Comisión Ordinaria de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
- 3) Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, Planeamiento y Presupuesto
- 4) Comisión Ordinaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- 5) Comisión Ordinaria de Tributación Municipal

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2024 de fecha 11 de enero del 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 003-2024-CM/MDSA

de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación de las Comisiones Ordinarias de Regidores del Concejo Municipal Distrital de San Antonio para el ejercicio fiscal 2024, quedando integrada de la siguiente manera:

1. COMISION ORDINARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	
Presidente	LEDI LOURDES MAMANI MAZUELOS
Secretario	ROCIO DEL PILAR HUAÑEC ARGUEDAS
Vocal	JACKELINE MARIA MEDINA LOPEZ
2. COMISION ORDINARIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL	
Presidente	ROCIO DEL PILAR HUAÑEC ARGUEDAS
Secretario	BENITO RICARDO MAMANI CHICANI
Vocal	OSCAR ARNALDO ZEBALLOS GUEVARA
3. COMISION ORDINARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	
Presidente	JACKELINE MARIA MEDINA LOPEZ
Secretario	LEDI LOURDES MAMANI MAZUELOS
Vocal	BENITO RICARDO MAMANI CHICANI
4. COMISION ORDINARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	
Presidente	OSCAR ARNALDO ZEBALLOS GUEVARA
Secretario	JACKELINE MARIA MEDINA LOPEZ
Vocal	ROCIO DEL PILAR HUAÑEC ARGUEDAS
5. COMISION ORDINARIA DE TRIBUTACION MUNICIPAL	
Presidente	BENITO RICARDO MAMANI CHICANI
Secretario	OSCAR ARNALDO ZEBALLOS GUEVARA
Vocal	LEDI LOURDES MAMANI MAZUELOS



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, Gestión Documentaria e Imagen Institucional la notificación del presente Acuerdo de Concejo a los miembros integrantes de las Comisiones Ordinarias de Regidores del Concejo Municipal y áreas competentes para el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo, en lo que a cada uno (a) corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- C.C.:
- 1) Archivo
 - 2) GM
 - 3) OG AJ
 - 4) OG PP
 - 5) OGA
 - 6) GAT
 - 7) GDES
 - 8) GSMGA
 - 9) GDTI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SAN FOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE